



Radicado: D 2023070003922

Fecha: 25/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en cuanto a la revocatoria directa, consagra:

ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Mediante Resolución 2023060066134 del 22 de junio de 2023, se concedió licencia no remunerada, **a partir del 16 de agosto de 2023 y hasta el 25 de agosto de 2023**, equivalente a 10 días calendario 2023, a la señora **HERRERA HERRERA DORA MARIBEL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.343.521**, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

por el Estatuto Docente 2277 de 1979, quien labora como Docente de Aula, área de Educación Artística – Artes Plásticas, en la I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ, Sede, COLEGIO SIMON BOLIVAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URAO, No. de plaza 15152, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **2023010345517** del 09 de agosto de 2023, la señora **HERRERA HERRERA DORA MARIBEL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.343.521**, solicitó cancelar la licencia no remunerada concedida mediante Resolución 2023060066134 del 22 de junio de 2023.

En razón de lo anterior, se hace necesario revocar la Resolución **2023060066134 del 22 de junio de 2023**, mediante la cual se concedió licencia no remunerada, **a partir del 16 de agosto de 2023 y hasta el 25 de agosto de 2023**, equivalente a 10 días calendario 2023, a la señora **HERRERA HERRERA DORA MARIBEL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.343.521**, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, quien labora como Docente de Aula, área de Educación Artística – Artes Plásticas, en la I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ, Sede, COLEGIO SIMON BOLIVAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URAO, No. de plaza 15152, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución **2023060066134 del 22 de junio de 2023**, mediante la cual se concedió licencia no remunerada, **a partir del 16 de agosto de 2023 y hasta el 25 de agosto de 2023**, equivalente a 10 días calendario 2023, a la señora **HERRERA HERRERA DORA MARIBEL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.343.521**, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, quien labora como Docente de Aula, área de Educación Artística – Artes Plásticas, en la I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ, Sede, COLEGIO SIMON BOLIVAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URAO, No. de plaza 15152, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **HERRERA HERRERA DORA MARIBEL**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		24/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		24/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		22/08/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		22/08/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta Auxiliar Administrativa		16/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

240823